

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós

REFERENCIA.	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO.	ADRIANA MARIA MEJIA PALACIO y JORGE HERNAN SANCHEZ ARENAS
RADICADO.	050013103011-2021-00345-00
TEMA.	Allega contestación, reconoce personería, traslado excepciones

Se pone en conocimiento la contestación a la demanda presentada por ambos demandados.

Se reconoce personería al abogado JORGE LEON ROJAS RESTREPO con T.P.65.918 del C.S J. para que represente los intereses de la parte demandada en la forma y para los fines del poder que le fue otorgado.

De conformidad con las disposiciones del artículo 443 del CGP, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas en tiempo por los demandados, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **1e98671706df4f64ae191a2715e89f1c1a5653f5cc269a359404848a28ae0ec5**

Documento generado en 17/05/2022 10:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>